



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 18 de Diciembre de 2015.

No. 151

ESTA EDICIÓN CONSTA DE SEIS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No. 91 del H. Congreso del Estado.- Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo.

Decreto Número 188 del H. Congreso del Estado.- Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 204 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 417 del H. Congreso del Estado.- Por el que se Reforma la fracción VIII del Artículo 4º Bis B, de la Constitución Política del Estado.

Decreto Número 421 del H. Congreso del Estado.- Que contiene Pensión por Muerte.

Decreto Número 427 del H. Congreso del Estado.- Por el que se derogan diversas disposiciones, y se adiciona un artículo 13 Bis, a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en Materia de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Decreto Número 441 del H. Congreso del Estado.- Por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que a nombre y representación del Estado de Sinaloa, enajene a título de donación gratuita, la superficie de 543,047.082 m², a favor del organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, la Ciudad Educadora del Saber de Sinaloa.

Decreto Número 442 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud, Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, todas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 443 del H. Congreso del Estado.- Por el que se declara el 2 de Abril «Día Estatal de Concienciación sobre el Autismo».

Decreto Número 481 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma el Cuarto párrafo del Artículo 262, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

3 - 57

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo que comunica el Índice Nacional de Precios al Consumidor y la Tarifa del Impuesto Predial que registrá para el año 2016.

58

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se Crea un Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal con jurisdicción territorial en el Circuito Judicial de la Región Sur.

Acuerdo mediante el cual se Amplía la jurisdicción territorial de la Sala de Circuito Penal Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral Centro Norte.

59 - 62

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 4 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Unión de Trabajadores del Volante de Salvador Alvarado, A.C.

Solicitud de Aumento de 10 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Sindicato Único de Trabajadores del Volante, del Municipio de Mazatlán.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Nayra Guadalupe Rincones Ayala.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Marco Antonio Romero López.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Julio César Romero Quintana.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Marco Antonio Romero Quintana.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Ana Denisse Peraza Tirado.

63 - 65

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

66 - 85

AVISOS NOTARIALES

85 - 88

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA



EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES VII Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 19, FRACCIONES X Y XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con la reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal publicada el dieciocho de junio de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, se estableció un sistema de procesamiento penal de corte acusatorio y oral, basado en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, mismo que se reglamentó por el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado el cinco de marzo de dos mil catorce en el Diario citado.

SEGUNDO. Que el día treinta y uno de julio de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, con el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el sistema procesal penal acusatorio y oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciendo que dicha norma entrará vigor el día quince de enero del año dos mil dieciséis, en la Región Sur, que comprende los distritos judiciales de los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

TERCERO. Que del propender a una más recta, plena y eficaz administración de justicia deriva la facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establecida en el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para dictar las medidas que se estimen convenientes a efecto de que la justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

CUARTO. Conforme con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X, y 51 de la invocada Ley Orgánica, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia está facultado para determinar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada Distrito Judicial y las materias que éstos conozcan, conforme lo requieran las necesidades del servicio.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales supracitadas, este Supremo Tribunal de Justicia en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda la creación de un Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal con jurisdicción territorial en el Circuito Judicial de la Región Sur, que comprende los distritos judiciales de los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

SEGUNDO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Sur, y tendrá su asiento en la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Sur, con domicilio ubicado en el Carretera Internacional Km. 9, Ejido El Castillo, Mazatlán, Sinaloa.

TERCERO. El juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Sur tendrá la competencia que establecen los artículos artículo 53 y 53 Bis A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

CUARTO. Se fija el día quince de enero del año dos mil dieciséis, como fecha en la que iniciará su funcionamiento el nuevo órgano jurisdiccional.

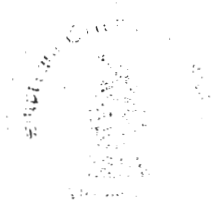
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese al Procurador General de Justicia del Estado, así como a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, para su debido cumplimiento.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día quince de enero de dos mil dieciséis.

Es dado en la Sede del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días de diciembre de dos mil quince.

DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA BECERRA
Magistrado Presidente del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria de Acuerdos